



DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,59.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Real decreto disponiendo que D. José Muñoz Vargas, Conde de Bulnes, Secretario de primera clase de la Embajada de España cerca del Rey de Italia, pase á continuar sus servicios con la misma categoría á este Ministerio.—Página 771.

Otro ídem que D. Bernardo Almeida y Herreros, Secretario de primera clase en este Ministerio, pase á continuar sus servicios, con la misma categoría, á la Embajada de España cerca del Rey de Italia.—Página 771.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos concediendo el empleo de Generales de brigada, en situación de primera reserva, al Coronel de Estado Mayor D. Antonio Alouber y Beltrán, Vizconde del Castillo de Genovés; á los de Infantería D. Crisóbal López Herrera, D. Miguel Castro Arizum, D. Ricardo Rodado Escribano, D. Francisco Duque Molina, D. Manuel Estevez y García de la Torre y D. Vicente González Martínez; D. Rafael de la Revilla y Cifré, de Artillería, y al de Infantería D. Félix Benadicto Barrachina.—Página 772.

Otro ídem íd. de Intendente de división en situación de primera reserva á los Coronels de Intendencia D. Pascual Aguado y González, D. Manuel Tomé y Pascual y D. Francisco Herrero Navarro.—Página 772.

Otro ídem íd. de Inspector Médico de segunda clase, en situación de primera reserva, al Coronel Médico D. Pedro Cardín Cruz.—Página 772.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo que el Director general de los Registros y del Notariado pase en el despacho ordinario de los asuntos de la Subsecretaría de este Ministerio.—Página 772.

Otra disponiendo que el Subsecretario de este Ministerio se encargue nuevamente del despacho de los asuntos de la Subsecretaría del mismo.—Página 772.

Ministerio de la Guerra:

Real orden circular aprobando el programa para exámenes de aspirantes á Maestros de fábrica del personal del Material de Artillería.—Páginas 772 á 776.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Disponiendo que desde el día 1.º de Noviembre del año actual se reciban por las Delegaciones de Hacienda los cupones número 79 de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisio-

nes 1900, 1902 y 1908, y los números 6 de los de la emisión de 1917, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizados en el sorteo que se verificará el día 15 del mes de Octubre próximo.—Página 776.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 777.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Ferrocarriles.—Explotación.—Denegando la condonación de la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador de Oviedo á la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, por el retraso del tran número 4 de la línea de Oviedo á Llanes.—Página 778.

Confirmando la providencia del Gobernador civil de Granada de 30 de Abril de 1917, por la que impuso una multa de 1.000 pesetas á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, por el retraso injustificado del tran número 16, del día 23 de Diciembre de 1915.—Página 778.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, Banco Español de Crédito, Crédito Navarro y Canal de Isabel II.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantess y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que D. José Muñoz Vargas, Conde de Bulnes, Secretario de primera clase en Mi Embajada cerca del Rey de Italia, pase á continuar sus servicios, con la misma categoría, á este Ministerio.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Eduardo Dato.

Vengo en disponer que D. Bernardo Almeida y Herreros, Secretario de primera clase en el Ministerio de Estado, pase á continuar sus servicios con la misma categoría, á Mi Embajada cerca del Rey de Italia.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el Coronel de Estado Mayor D. Antonio Alcobér y Beltrán, Vizconde del Castillo de Genovés, el cual reúne las condiciones exigidas por la Ley de 29 de Junio último para optar á los beneficios consignados en la base octava de su anejo número 1,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada en situación de primera reserva, con la antigüedad del día 1.º del corriente mes, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á dieciocho de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

En consideración á lo solicitado por los Coroneles D. Cristóbal López Herrera, D. Miguel Castro Arizcun, D. Ricardo Rodado Escribano, D. Francisco Duque Molins, D. Manuel Estévez y García de la Torre y D. Vicente González Martínez, de Infantería, y D. Rafael de la Revilla y Cifré, de Artillería, los cuales reúnen las condiciones exigidas por la Ley de 29 de Junio último para optar á los beneficios consignados en la base octava de su anejo número 1,

Vengo en concederles el empleo de General de brigada en situación de primera reserva, con la antigüedad de la fecha de la citada Ley.

Dado en Palacio á dieciocho de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

En consideración á lo solicitado por el Coronel de Infantería D. Félix Benedicto Barrachina, el cual reúne las condiciones exigidas por la Ley de 29 de Junio anterior para optar á los beneficios consignados en la base octava de su anejo número 1,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada en situación de primera reserva, con la antigüedad del día 30 de Julio último, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á dieciocho de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

En consideración á lo solicitado por los Coroneles de Intendencia D. Pascual Aguado y González, D. Manuel Tomé y Pascual y D. Francisco Herrero Navarro, los cuales reúnen las condiciones exigidas por la Ley de 29 de Junio último

para optar á los beneficios consignados en la base 3.ª de su anejo número 1,

Vengo en concederles el empleo de Intendente de división, en situación de primera reserva, con la antigüedad de la fecha de la citada Ley.

Dado en Palacio á dieciocho de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

En consideración á lo solicitado por el Coronel Médico D. Pedro Cardín Cruz, el cual reúne las condiciones exigidas por la Ley de 29 de Junio último para optar á los beneficios consignados en la base 3.ª de su anejo número 1,

Vengo en concederle el empleo de Inspector Médico de segunda clase, en situación de primera reserva, con la antigüedad del día 7 de Julio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á dieciocho de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte el Subsecretario de este Ministerio, Ilmo. Sr. D. Baldomero Argente del Castillo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cese V. I. en el despacho de los asuntos de esta Subsecretaría.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Sr. D. Salvador Raventós y Clivilles, Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue V. I. nuevamente del despacho de los asuntos de la Subsecretaría de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Sr. D. Baldomero Argente del Castillo, Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el programa para exámenes de aspirantes á Maestros de fábrica

del personal del Material de Artillería, de oficio Dibujante-grabador-litógrafo, redactado por el Archivo Facultativo y Museo de Artillería que á continuación se inserta, el cual servirá de base para las oposiciones á plazas de Maestros de fábrica de dicho oficio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1918.

MARINA

Señor ...

Programa que se cita.

Aritmética.

I

Definir la unidad.—Número entero.—Abstracto.—Concreto.—Homogéneos.—Heterogéneos.—Aritmética.—Numeración hablada y escrita.—Base de un sistema de numeración.—Numeración decimal, hablada y escrita.—Ejercicios de escritura y lectura de cantidades.—Numeración romana.

II

Definir la suma.—Reglas para efectuar la suma de varios números.—Prueba de la suma.—Substracción.—Su definición. Regla para efectuarla.—Prueba.—Definir la multiplicación.—Tablas de multiplicar y formaciones distintas de ellas.—Reglas para la operación en los distintos casos de entero por la unidad seguida de ceros. Entero de varias cifras por otro de una sola.—Dos enteros de varias cifras entre sí.—Cuándo uno ó ambos factores terminan en ceros.—Prueba.

III

Definir la división.—Nombre de los datos y el resultado.—Exacta ó inexacta.—Manera de expresar ó indicar la división entre dos números.—Regla para efectuarla.—De un número de varias cifras por otro de una sola.—Un número que termine en ceros por la unidad seguida de tantos ó de menos ceros que aquél tiene. Dividir entre sí dos enteros que tienen varias cifras.—Cuándo ambos números terminan en ceros.—¿Cuándo es un número divisible por otro?—Definir el divisor, factor, submúltiplo, parte alícuota.—Número par ó impar.—Pruebas de la división.—Aplicaciones con números concretos.

IV

Definir la cantidad.—Medida de la cantidad.—Unidad de medida.—Números enteros, quebrados, mixtos.—Nomenclatura del sistema métrico.—Voces adoptadas para múltiplos y submúltiplos.—Unidades de longitud.—De superficie y Agrarias.—De volumen.—De capacidad. De peso.—Sistema monetario.—División del tiempo.—Antiguas medidas y monedas y su equivalencia con las actuales.—Ejercicios de reducción recíproca.

V

Definir los números quebrados.—Sus términos.—Ordinarios.—Decimales.—Unidad fraccionaria.—Enunciación de un quebrado.—Su escritura.—Propios ó impropios.—Cociente total de dos números. Poner cualquier número en forma fraccionaria.—Reducir un entero á quebrado de denominador dado.—Variaciones del quebrado cuando se aumenta ó disminuye uno ó ambos términos.—Cuando se multiplica ó divide uno ó ambos términos.—Simplificación de quebrados.—Re-

ducción de quebrados á un común denominador.

VI

Suma de quebrados.—Regla.—Casos que pueden presentarse.—Resta de quebrados.—Regla.—Casos que pueden presentarse.—Multiplicación de quebrados.—Regla.—Casos que pueden presentarse.—División de quebrados.—Regla.—Casos que pueden presentarse.—Evaluación de quebrados.—Reducción á otro de especie superior.

VII

Quebrados ó números decimales.—Su escritura y lectura.—Resultado de añadirles ceros á su derecha.—Cuándo se llaman homogéneos y cómo se consiguen que lo sean.—Suma, resta, multiplicación y división de decimales.—Conversión de quebrados ordinarios en decimales y viceversa.—Cuándo son periódicas puras ó mixtas las fracciones decimales.—Evaluación de los métricos decimales.—Evaluación de decimales concretos.

VIII

Definir los números complejos é incomplejos.—Reducir un complejo á incomplejo de especie inferior.—Reducir un complejo á incomplejo de especie superior ó intermedia.—Adición de complejos.—Sustracción de complejos.—Multiplicación de complejos con los diversos casos que puedan ocurrir.—Multiplicación de complejos por el método de las partes alícuotas.—División de complejos en los diversos casos que pueden presentarse.

IX

Definir la potencia de un número.—Raíz.—Exponente.—Grados ó índices de la potencia.—Manera de indicar una potencia en general.—Cuadrado.—Cubo.—Cuarta potencia.—Objeto de la elevación á potencia.—Formación de una potencia cualquiera.—Elevación de un quebrado á potencia.—Elevación de un número mixto.—Cuadrado de la suma indicada de dos números.—Diferencia de los cuadrados de dos números consecutivos.—Número de cifras del cuadrado de un número entero.

X

Definir la raíz de un número.—Raíz cuadrada.—Raíz cúbica.—Objeto de la extracción de raíces.—Manera de indicar la extracción de raíces.—Definir la raíz cuadrada entera.—El resto ó residuo de la raíz.—Modo de hallar la raíz cuadrada de un número entero cualquiera.—Raíz cuadrada de un número decimal.—Raíz cuadrada de un quebrado.—Raíz cuadrada de un entero ó decimal con menor error que una unidad decimal dada.

XI

Definir la razón de dos números.—El antecedente.—Consecuente.—Modo de indicar la razón de dos números.—Consecuencias para la razón de multiplicar ó dividir por un mismo número el antecedente y consecuente.—Proporción.—Antecedentes.—Consecuentes.—Medios extremos.—Medio proporcional.—Relación entre el producto de extremos, el de medios y cuadrado del término medio.—Determinar uno de los extremos ó de los medios en una proporción.—Valor de uno de los extremos ó de los medios en la proporción continua.—Alteración de una proporción al multiplicar ó dividir todos sus términos por un mismo número.—Alternar, invertir, permutar en una proporción.—¿Qué sucede si dos ó más proporciones se multiplican ó dividen ordenadamente?

XII

¿Qué se necesita para que cuatro números concretos formen proporción?—¿Cuándo se dice que son directamente proporcionales cuatro números homogéneos?—Objeto de la regla de tres.—Regla de tres simple.—Su definición.—Aplicaciones que se propongan.—Reglas para la resolución de la directa ó inversa.—Aplicación especial al tanto por ciento.—Regla de tres compuesta.—Regla de compañía en sus diferentes casos respecto á tiempos y capitales.—Reglas de aligación directa ó inversa.

Texto: Aritmética para los niños, por Vallín y Bustillo.

Geometría.

I

Definiciones de Geometría.—Extensión de un cuerpo.—Longitud.—Latitud.—Profundidad.—Grueso.—Altura.—Superficies, líneas y puntos matemáticos.—Líneas rectas y curvas.—Quebradas.—Mixtas.—Superficies planas y curvas.

II

Definir la circunferencia.—Centro.—Radios.—Diámetros.—Cuerdas.—Tangentes.—Secantes.—Circunferencias concéntricas y exocéntricas.—Circunferencias iguales.—División de la Geometría.

III

Definir el ángulo.—Sus elementos.—La magnitud de un ángulo no depende de la longitud de sus lados.—Ángulos iguales.—Bisectriz de un ángulo.—Ángulos adyacentes.—Rectos.—Agudos.—Obtuseos.—Complementarios.—Suplementarios.—Los adyacentes valen dos rectos.—Ángulos consecutivos.—Opuestos por el vértice y su relación mutua.

IV

Medida de los ángulos.—División de la circunferencia en grados, minutos y segundos.—Semicírculos graduados.—Su aplicación á la medida de los ángulos.—Ángulos inscriptos en la circunferencia.—Su medida.—Uso de la regla y compás para construir sobre el papel un ángulo igual á otro dado.—El mismo problema con el semicírculo graduado.—Construir un ángulo igual á la suma de otros dos.—Hacer un ángulo duplo, triple, cuádruplo de otro dado.—Trazar la bisectriz de un ángulo.

V

Diferentes posiciones de dos rectas sobre un plano.—Perpendiculares, oblicuas y paralelas entre sí.—Ángulos que forman una recta que corta á otras dos.—Líneas convergentes y divergentes.—Rectas perpendiculares y oblicuas entre sí.—Distancia desde un punto á una recta.—Trazar la perpendicular á una recta desde un punto dado.—Dividir una recta en dos partes iguales.

VI

Rectas paralelas.—Dos perpendiculares á una tercera son paralelas.—Ángulos alternos y correspondientes entre dos paralelas.—Su igualdad relativa.—Partes de paralelas interceptadas entre paralelas.—Ángulos que tienen sus lados paralelos.—El diámetro es la mayor de las cuerdas y divide á la circunferencia en dos partes iguales.—Diámetros perpendiculares entre sí.—A iguales arcos corresponden iguales cuerdas y á mayor arco mayor cuerda y recíprocamente.—Diámetro perpendicular á una cuerda.—Cuerdas paralelas.—Cuerdas iguales.

VII

Rectas secantes y tangentes de la circunferencia.—Diferentes posiciones de dos circunferencias.—Trazar una circunferencia por tres puntos dados.—Dado un punto de la circunferencia, trazar por él una recta tangente.—Líneas proporcionales.—Dos ó más rectas paralelas dividiendo á los lados de un ángulo.—Relación entre la perpendicular al diámetro y sus segmentos.—Relación entre la tangente, secante total y parte externa.

VIII

Dividir una recta en partes iguales.—En partes proporcionales á las de otra dada.—Hallar una cuarta proporcional á tres rectas dadas.—Construcción de escalas de partes iguales.—Piquetes, jalones, cadena, cinta y plomada.—Uso de estos instrumentos para alinear una recta sobre el terreno.—Trazar sobre el terreno perpendiculares y paralelas á una recta dada.—Medición de distancias accesibles.

IX

Definiciones de triángulo y sus elementos.—Equilátero.—Isósceles.—Escaleno.—Rectángulo.—Obtusángulo y acutángulo.—Propiedades más notables que se verifican en todo triángulo.—Igualdad de dos triángulos.—Construir un triángulo según se dé.—Tres lados, dos lados y ángulo comprendido; un lado y los dos ángulos adyacentes.—Construir un triángulo rectángulo, dados, la hipotenusa y un cateto, la hipotenusa y un ángulo agudo, un cateto y un ángulo agudo, los dos catetos.

X

Definir el cuadrilátero.—Trapezoide.—Trapezio.—Paralelógramo.—Cuadrado.—Rectángulo.—Rombo.—Romboides.—Valor de la suma de los cuatro ángulos de un cuadrilátero.—Propiedades del paralelógramo.—Igualdad de los paralelógramos y en general de los cuadriláteros.—Construcción, conociendo algunos de sus elementos, de cuadrados, rectángulos, rombos y romboides.—Construir un cuadrilátero, dados, tres lados y dos ángulos, tres ángulos y dos lados.—Definición del polígono y nomenclatura de sus elementos.—Polígonos equiláteros.—Equiángulos.—Regulares.—Irregulares.—Nombres de los polígonos según el número de sus lados.—Descomposición de un polígono en triángulos.—Valor de los ángulos de un polígono.—Igualdad de los polígonos.—Construir sobre una recta dada un polígono regular de cualquier número de lados.—Construir un polígono igual á otro dado.

XI

Definir las figuras semejantes.—Casos de semejanzas de los triángulos.—Semejanzas de los paralelógramos.—De los polígonos.—Relación de los perímetros y los lados de las figuras semejantes.—Construir triángulos semejantes á otros dados.—Construir polígonos semejantes á otros dados.—Figuras circulares.—Polígonos inscriptos y circunscritos en la circunferencia.—La circunferencia es el límite de los perímetros de estos polígonos.—Razón de la circunferencia al diámetro.—Rectificación de la circunferencia.—El triángulo es siempre inscriptible y circunscriptible en la circunferencia.—Todo polígono regular tiene la misma propiedad.—Inscribir y circunscribir en una circunferencia dada polígonos regulares de tres, cuatro, seis, ocho, doce lados, etc.

XII

Definir las áreas.—De una figura en general.—Unidad superficial.—Área de un triángulo.—De un paralelogramo.—De un trapecio.—De un polígono en general regular é irregular.—De un círculo.—Los triángulos ó paralelogramos de igual base y altura son equivalentes.—El triángulo es mitad del paralelogramo de igual base y altura.—Valor del cuadrado de la hipotenusa.—Relación entre las áreas de las figuras semejantes.

XIII

Condiciones de una recta en un plano.—De una recta perpendicular á un plano.—Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Distancia desde un punto á un plano.—Rectas paralelas á un plano.—Proyecciones.—Ángulos diedros.—Relación entre su magnitud y la extensión de sus caras.—Diedros adyacentes.—Restos agudos y obtusos.—Diedros opuestos por la arista.—Medida de un diedro.—Planos perpendiculares, oblicuos y paralelos entre sí.—Por una recta perpendicular á un plano, cuántos pueden pasar perpendiculares al mismo y cuántos por una oblicua ó paralela.—Intersección de dos planos paralelos con un tercero.—Líneas y planos verticales y horizontales.

XIV

Definición de ángulo poliedro.—De los diferentes elementos del mismo.—Descomposición de un poliedro en diedros.—Ángulos que forman en el espacio tres planos que se cortan.—Suma de los ángulos planos de un poliedro.—Cuerpos poliedros.—Vértices.—Caras.—Aristas.—Diagonales.—Planos diagonales.—Poliedros regulares é irregulares.—Sus nombres según el número de caras.—Pirámides.—Pirámides regular é irregular.—Nombres de sus elementos.—Apotema de las regulares.—Descomposición de tetraedros.—Área lateral y total.—Desarrollo sobre un plano, de la superficie lateral y total.

XV

Definición del prisma.—Paralelepípedos.—Cubos.—División de un prisma en prismas triangulares.—Prismas rectos.—Oblicuos.—Regulares é irregulares.—Área lateral y total de un prisma.—Desarrollo sobre un plano de la superficie lateral y total de un prisma.—Descomposición de un poliedro en tetraedros.—Poliedros regulares.—Elementos que entran en cada uno de ellos.—Sus áreas.—Desarrollo sobre un plano de las superficies de estos cuerpos.

XVI

Definiciones del cono.—De sus elementos.—Conos equiláteros.—Sección de un cono por un plano paralelo á la base.—Trozo de cono.—Área lateral y total de un cono.—Desarrollo sobre un plano de superficie lateral y total.—Definiciones del cilindro y de sus elementos.—Cilindro equilátero.—Sección de un cilindro por un plano paralelo á la base.—Área lateral y total del cilindro.—Definición de la esfera y sus elementos.—Círculos máximos y menores.—Sección de una esfera por un plano.—Plano tangente á la esfera.—Área de la esfera.—Problemas numéricos.

XVII

Volumen de un cuerpo.—Unidad de volumen.—Volumen de los paralelepípedos, prismas, pirámides y en general de un poliedro cualquiera.—Volumen de los poliedros regulares.—Equivalencias de los volúmenes de algunos poliedros.—Comparación de los volúmenes de los po-

hedros semejantes.—Problemas numéricos.—Volumen de un cono.—Cilindro.—Esfera.—Equivalencia de estos volúmenes.—Cuerpos redondos semejantes.—Comparación de sus volúmenes.—Problemas numéricos de aplicación en cuerpos redondos.

Texto: Geometría de Vailia y Bustillo.

Conocimientos de proyecciones.

I

Definir lo que se entiende por proyección.—Manera de representar en dibujo un objeto para que se conozcan sus verdaderas dimensiones.—Objeto del estudio de las proyecciones.—Medio para poder determinar rigurosamente un cuerpo por medio de las proyecciones.—Qué son planos de proyección y cómo se designan.—Denominación de la línea de intersección de dichos planos.—Denominación de la proyección según el plano en que se encuentra.—Qué se entiende por plano geométrico y elevación ó alzado.—Qué se denomina corte.—Nombres que toma el corte ó sección.—Qué es perfil.—Cómo se representan en el papel los planos de proyección.—Qué es proyectante de un punto y su denominación relativa al plano de proyección correspondiente.—Principio fundamental de las proyecciones y reglas para la mayor claridad en representar situaciones.

II

Proyecciones del punto definiendo que es proyección de un punto sobre un plano.—Conociendo las de un punto, determinar su distancia á los planos de proyección.—Posiciones diversas de un punto respecto á los planos de proyección y determinación de sus proyecciones en cada caso.—Posiciones de un punto respecto á los planos de proyección prolongados.—Proyección de la línea recta, definiendo la que se obtiene sobre un plano.—Qué es el plano proyectante.—Dadas las proyecciones de una recta determinarlas.—Si será ó no siempre una recta la proyección de otra.—A cuántas rectas podrá ser común una misma proyección.—Posiciones principales que puede tener una recta respecto á los planos de proyección.—Posiciones principales respecto á la línea de tierra de una recta en un plano de proyección y determinar sus proyecciones.—Principales posiciones de una recta en el espacio respecto á los planos de proyección.—Casos en que se necesita acudir á un tercer plano de proyección y nombre que éste recibe.

III

Trazas de una recta.—Definirlas.—Número de trazas de una recta.—Cuándo la traza de una recta se confunde con su proyección.—Cómo se expresan las trazas de una recta.—Modo de hallar las trazas de una recta.—Encontrar los ángulos que forma con los planos de proyección una recta propuesta.—Trazas de los planos.—Definirlas.—Cuál es el medio más simple para indicar la posición de un plano.—Cuándo se dice que es conocida la posición de un plano.—Propiedades concernientes á las trazas de un plano.

IV

Proyecciones de las figuras planas.—Definirlas.—Qué es prisma proyectante de un polígono.—Qué es cilindro proyectante de una curva.—Proyecciones de una figura plana situada en uno de los planos de proyección.—De una figura si-

tuada en el espacio.—Posiciones principales de una figura en el espacio respecto á los planos de proyección.—Proyecciones de un círculo en el espacio.—De una elipse perpendicular ú oblicua á un plano.—Qué es echamiento de una figura.—Proyecciones de los poliedros.—Definirlas.—Manera de obtener la proyección de un prisma sobre un plano.—La de una pirámide.—La de un tronco ó trozo de pirámide.—Proyecciones de los poliedros regulares.

V

Proyecciones de los cuerpos redondos.—Definición.—Qué son generatrices extremas en los cilindros.—Relación entre las proyecciones de un cilindro y un prisma.—Analogía entre el cono y pirámide para las proyecciones.—Qué son generatrices extremas del cono.—Reglas para proyectar un cono sobre un plano.—Proyecciones de la esfera.—De los círculos paralelos de la esfera.—Determinar una de las proyecciones de un punto de la superficie de la esfera conocida la otra.—Lo mismo respecto á una generatriz de la esfera.—Proyecciones de sólidos de revolución y propiedades generales que les son aplicables.

VI

Líneas de luz y de sombra ó fuerza.—Definirlas.—Distinción en los diseños entre las partes iluminadas y las que no lo son.—Inclinación del rayo luminoso respecto á los planos de proyección.—Determinación de las partes iluminadas y de sombra en las proyecciones de un cuerpo.—Determinación en las generatrices extremas de los cilindros, conos y cuerpos de revolución á simple y doble curvatura.—Representación de las líneas de luz y de sombra en las proyecciones de un cuerpo hueco.—Variaciones de intensidad que se da á las líneas de sombra, según la complicación que exija su diseño.

VII

Secciones de los cuerpos.—Sección de un poliedro por un plano secante.—Casos en que el plano secante es perpendicular á uno de los de proyección.—Definir la sección recta y la oblicua.—Secciones de los cuerpos redondos, expresando las que resultan de un cilindro cortado por un plano.—Sección de un cono recto y circular por un plano.—Sección por un plano secante en la esfera ó cuerpos de revolución de generatriz curvilínea cerrada.—Idea en los engendrados por figuras mixtilíneas.

VIII

Desarrollo de las superficies de los cuerpos.—Manera de considerar los sólidos para que sean desarrollados, y definir lo que es desarrollar un sólido.—Reglas para dibujar el desarrollo de un cuerpo.—Desarrollo de los prismas.—Idem de las pirámides.—De los poliedros regulares.—Desarrollo de los cilindros.—De los conos.—De la esfera y cuerpos de revolución ó doble curvatura.—Desarrollo de la esfera por husos y por zonas.

IX

Penetraciones de los cuerpos.—Medio general de resolución para hallar la intersección de una superficie curva con un plano.—Reglas para determinar la intersección de dos superficies curvas representadas por sus proyecciones.—Regla práctica para llevar á las superficies de los sólidos las líneas ya obtenidas de su intersección y definir el patrón.—Definir lo que se llama cuerpo penetrado y penetrante.—Qué se entiende por pene-

tracción y por secciones de penetración — Cuando se dice que la penetración es completa. — A qué se llama sección de entrada y cuál de salida. — Ejercicios gráficos.

X

Hélices superficies y cuerpos helicoidales. — Definir la curva llamada hélice. — Manera de construir la hélice sobre un cilindro. — Qué se entiende por paso y por espira de la hélice. — Si puede considerarse como hélice la sección recta del cilindro. — Cuando las hélices se llaman cilíndricas, cónicas, esféricas, etc. En qué se transforma la espiral de una hélice trazada sobre un cilindro cuando éste se desarrolla. — Caso en que puede ser ventajoso servirse del desarrollo para construir la hélice. — Método práctico de abreviar la construcción de una hélice cilíndrica de crecido número de espiras. — Definir la superficie helicoidal y cuerpos helicoidales. — Ejercicios prácticos.

Física y mecánica.

I

Naturaleza. — Ciencias naturales. — Materia. — Sus clases. — Energía y sus formas. — Cuerpo. — Moléculas. — Átomo. — Cuerpos simples y compuestos. — Fenómenos físicos y químicos. — Ley natural, teórica, hipótesis. — Observación y experimento.

II

Estado físico de los cuerpos. — Extensión. — Volumen. — Katetómetro. — Impenetrabilidad. — Porosidad. — Movilidad. — Inercia. — Dilatabilidad. — Elasticidad.

III

Posiciones de un cuerpo. — Reposo. — Movimiento. — Velocidad. — Especies de movimiento. — Movimientos uniformes. — Movimiento uniformemente variado. — Movimiento uniformemente acelerado.

IV

Fuerza. — Sus elementos y su representación. — Punto de aplicación. — Dirección e intensidad. — Equilibrio. — Mecánica. — Su división. — Comparación y medida exacta de las fuerzas.

V

Definición de máquina en general. — Resistencia. — Potencia y punto de apoyo. — Máquinas simples y compuestas. — Palanca. — Ley de equilibrio de la misma. — Romana y balanza y sus condiciones de equilibrio.

VI

Definir los órganos de las máquinas. — Órgano de transmisión. — Ejes ó árboles. — Tornillos ó roscas. — Poleas. — Correas y cables sin fin. — Ruedas dentadas. — Roscas sin fin. — Cremalleras. — Cadenas. — Embragues. — Trinquetes.

VII

Órganos de transmisión de movimiento. — Ruedas y Rodillos. — Bista y manivola. — Excéntricas. — Órganos de dirección. — Cojinetes. — Soportes. — Órganos de regularidad del movimiento. — Volantes. — Reguladores de fuerza centrífuga. — Frenos.

VIII

Engranajes. — Dimensiones de los engranajes. — Definir el círculo primitivo ó círculo de contacto. — Su situación respecto a la altura del diente. — Paraje del diente en que se fijan sus dimensiones. — Plano y fases curvas del diente, y paraje en que se unen uno y otro. — Motores. Definir éstos. — Kitogrametro. — Caballo de vapor. — Medida de la fuerza de un

motor. — Freno de prony. — Motores de vapor. — Turbinas.

IX

Motores de vapor. — Propiedades del vapor de agua. — Definir las máquinas de vapor. — Manera de obrar el vapor en ellas, según sean de simple ó doble efecto, sin condensador y de alta presión. — Generadores. — Hogar. — Chimenea. — Caldera y accesorios en general.

Dibujo.

I

Describir lo que se entiende por dibujo, lavado ó aguada. — Diversas clases de tinta china usuales y pruebas que demuestran su buena calidad. — Cualidades principales que debe reunir el buen papel para el lavado y el destinado a delinear. — Pruebas para su reconocimiento.

II

Descripción y uso de las principales piezas de un estuche para dibujo lineal. — Naturaleza del lápiz que se emplea para dibujo y su clasificación por números. — Pinceles, propiedades que deben tener los que se destinan al lavado y pruebas de reconocimiento á que deben someterse. — Cualidades convenientes para su disposición en el trabajo. — Tableros. — Condiciones que deben reunir y maderas á propósito para su construcción. — Casos en que debe ó no pegarse el papel al tablero y manera de pegarlo.

III

Reglas para el lavado. — Precauciones al delinear con el lápiz y al borrar. — Tinta de china y razón de desleirla el día que ha de usarse. — Manera de obviar en el papel los inconvenientes de haber borrado lápiz. — Precauciones al extender la tinta por capas. — Manera de humedecer ésta con el pincel. — Carga del pincel. — Reglas para evitar la formación de barbas en las aguadas.

IV

Regla para esfumar. — Definir lo que se entiende por claro obscuro, medias tintas, reflejo y reflexión en el lavado. — ¿Qué se entiende por esfumar y manera de verificar esta operación?

V

Definición del calco, su importancia y utilidad. — Papel teja. — Sus cualidades. — Precauciones necesarias para la mayor pureza en el delineado de dicho papel. — Colores que deben emplearse en los calcos y colores que deben desecharse.

VI

Escalas reglamentarias para la representación de los objetos del material de Artillería. — Escalas gráficas para reducción ó ampliación de planos. — Escalas numéricas para el mismo objeto. — Pantógrafo. — Su teoría y descripción.

VII

Reproducción de planos. — Diversos métodos de reproducción. — Papel ferroprusiato. — Su composición. — Propiedades más importantes y medios de conservación. — Operaciones necesarias para obtener buenas reproducciones de planos con esta clase de papel. — Papel heliográfico. — Su trasmiento y operaciones para obtener pruebas negras sobre fondo blanco.

Grabado.

I

Su definición y objeto. — Distinción de

los dos sistemas principales de efectuarlo. — Ventajas de los dos sistemas de grabado en piedra, en acero, en zinc ó cobre, en el caso de el sistema ó género á que pertenecen y trabajos á que cada uno de ellos se aplica. — Sistema más conveniente y por lo general empleado en el servicio del Material de Artillería.

II

Descripción del buril ó inciel de grabadores, material de que se construyen y formas ordinarias para el grabado. — Usos á que se destinan el buril cuadrado, de rombo, el triangular y el de lengua de gato. — Piedra de afilar buriles. — Lupa.

III

Piedras litográficas. — Preparación de la piedra para recibir el calco. — Calco del dibujo y ocasión de verificarlo según el estado del buril gomoso. — Manera de efectuar el grabado.

Litografía.

I

Piedras litográficas. — Su descripción y propiedades. — Variedades más á propósito para el trabajo de litografía. — Graneado de piedras. — Manera de efectuarlo expresando el nivelado por el asperón, magnitud del grano de arena y operación que se hace con ella. — Bruído de las piedras, operación preliminar con la arena y definitiva con piedra pómez. — Manera de efectuar la misma operación como para el mármol. — Limpieza y preparación completa de una piedra que ya ha servido en estampaciones anteriores ó que contenga un grabado.

II

Acidulación de las piedras. — Importancia de esta operación. — Ácidos diversos que pueden emplearse y cuál es el más recomendable. — Objeto de la operación respecto de la grasa, de los intersticios entre granos y respecto á la tinta ó lápiz.

III

Material de litografía. — Descripción y destino de los útiles. — Piedra pómez, propiedades y uso de cada una de ellas. — Esponja, tamiz y graneador. — Esencia de trementina. — Plumos, tintero, tijeras, reglas, escuadras, compás y lapiceros. — Raspador, tinta autógrafo, tinta de impresión y transportes. — Barniz fuerte y mediano. — Papel de transporte ó china. — Ácido nítrico, goma. — Hojillos, sus diferentes clases de cuero y de gelatina. — Tampones.

IV

Tirada de ejemplares. — Descripción y manejo de la prensa ordinaria. — Colocación de la piedra. — Humedecimiento y entintado. — Empleo de los rodillos y su manera de manejarlos en la piedra tintero. — Ocasión de aplicar el papel sobre la piedra. — Primera copia ó impresión. — Humedecimiento, entintado y marcha general de toda la tirada de ejemplares. — Precauciones que deben tomarse durante la tirada. — Estampación por reparte. — Su objeto. — Humedecimiento de la piedra. — Entintado de reparte, aventado, aplicación del papel de reparte y preparación de la piedra para la tirada.

V

Cromolitografía. — Idea general del procedimiento. — Su diferencia con la litografía. — Conocimiento de los colores empleados en la litografía y manera de obtener los colores simples y compuestos ó combinados.

VI

Autografía.—Idea general del procedimiento.—Operaciones de que consta y usos á que se destina.—Personal necesario para el trabajo en una prensa ordinaria, señalando la misión del Escribiente.—Prensista y Ayudante.—Papel autógrafa.

VII

Tinta autógrafa.—Su confección.—Transporte autógrafa.—Elección y preparación de la piedra.—Conservación de trabajos litográficos.—Preparación de las piedras para conservar un grabado ó matriz.—Condiciones del local y disposición más adecuada para la conservación.—Conservación de trabajo sobre planchas de cinc.—Su objeto ó importancia.—Reporte á la plancha de cinc y modo de efectuarlo.

Fotografía.

I

Principios fundamentales.—Cámara obscura.—Objetivos simples y compuestos.—Objetivo rectilíneo y gran angular.—Teleobjetivo.—Distancia focal de un objetivo.—Diafragmas.—Relación entre la distancia focal y el diámetro para la determinación del tiempo de exposición.—Obturadores.—Diversos sistemas de colocación en los objetivos.

II

Procedimiento del gelatino bromuro de plata.—Placas secas.—Diversas clases y sus propiedades.—Reveladores.—Diversas clases y su empleo, según el trabajo.—Baños fijadores.—Reforzadores.—Dabilidades.—Sus fórmulas, composición y preparación.—Medio de emplearlos.—Retoque de negativas.—Matoiana.

III

Pruebas positivas.—Aparatos necesarios para su obtención.—Virajes.—Reveladores.—Tratamiento y empleo de los papeles fotográficos á la albúmina y al bromuro de plata.

IV

Montado de positivas.—Encolado en húmedo.—Encolado en seco.—Conocimiento y descripción de la máquina de pegar en seco, de gas, de alcohol y gasolina y eléctrica.—Papel adhesivo.

V

Positivas en cristal.—Su empleo.—Modo de obtener las positivas en cristal.—Tonos negro y en caliente.—Aplicación de estas á la proyección.—Montado de las positivas en cristal para su empleo en la máquina de proyección.—Descripción de dicha máquina.—Fotografía estereoscópica.—Su teoría y descripción.—Veráscopos.—Objeto y aplicación de estos aparatos.—Positivos en cristal.—Estereoscopos.—Su descripción y empleo.

VI

Ampliaciones.—Método de ampliación.—Principios fundamentales de los aparatos.—Descripción y uso de la linterna.

VII

Galería fotográfica.—Laboratorio.—Condiciones que debe reunir y aparatos necesarios para su instalación.

Fotolitografía.

Explicación general del procedimiento.—Obtención del cliché.—Cuándo se debe invertir la posición de la película.—Película.—Planchas que se emplean para este procedimiento.—Preparación de ésta para su transporte á la piedra.—Paso á la piedra de tirada.—Tirada de pruebas.

Fototipia.

Idea general de la fototipografía ó fototipia.—Soportes flexibles y soportes rígidos.—Fototipia empleando el cristal como soporte.—Elección de lunas.—Deslustrado y preparación de la luna.—Baño de preparación para aumentar la adherencia.—Secado.—Estufa fototípica.—Su descripción.—Baño sensible.—Desecación.—Preparación del negativo y condiciones que debe reunir, exposición de la placa bajo el negativo.—Chassis, prensa especial para esta operación.—Aspecto de la imagen impresionada.—Lavado de la imagen.—Entintado y modo de hacerlo.—Fórmulas recomendadas para mantener higroscópicas las placas.—Tirada de positivas.—Idea general acerca de la fototipografía sobre soportes sensibles.—Fototipografía pelicular.

Heliogravado.

Idea general del procedimiento.—Heliogravado al trazo.—Preparación de la plancha de cinc.—Necesidad del empleo de un positivo.—Diversas maneras de obtener el positivo.—Positivos á la cámara.—Positivos por contacto.—Positivos al carbón.—Procedimiento al betún de Judea.—Preparación del betún.—Extensión de la capa sensible.—Exposición.—Revelado.—Mordido de la plancha.—Procedimiento á la gelatina con uno ó varios positivos.—Preparación y limpieza de las planchas de cobre.—Preparación de la capa sensible.—Extensión de la capa.—Desecación.—Exposición á la luz.—Espolvoreado de resina.—Manera de hacer esta operación y aparato destinado á ella.—Obtención de la imagen.—Cocion de la imagen.—Graneado de la plancha.—Cámara de resina.—Cocion del grano.—Preparación del perolure de hierro ó baño de mordido.—Limpieza y preparación de la plancha mordida.—Impresión de las planchas de heliogravado.—Papeles á propósito para las tiradas.—Idea general del heliogravado en colores.

FOTOGRAFIADO

I

Fotogravado de línea.

Conocimiento general del procedimiento.—Sus clases.—Diferencia entre el fotogravado de línea y el llamado directo.—Fotogravado de línea.—Cliché.—Preparación de los baños necesarios.—Preparación de la luna.—Condiciones de estas.—Sensibilización.—Máquina fotográfica.—Objetivo.—Prisma.—Exposición de la placa sensible.—Revelado.—Efectos de los baños revelador, fijador, reforzadores y ennegrecedor.—Engomado del cliché.—Cuándo se debe prescindir de esta operación.—Girado.—Preparación del cliché para el giro.—Modo de efectuarlo y necesidad de esta operación.—Pasado.—Preparación de la plancha.—Preparaciones sensibles.—Albúmina bicromatada.—Su fórmula.—Manera de extenderla sobre la plancha de cinc.—Isolación.—Impresión á la luz artificial.—Revelado de la imagen.—Impresionada.—Preparación para efectuar el grabado de la plancha.—Grabado de la misma.—Tintas que se emplean.—Rodillos.—Empleo de la sangre de drago.—Efectos del ácido nítrico.—Refinado de la plancha.—Tirada de ejemplares.—Montado de la plancha.—Tacos para el montado y madera que debe emplearse en ellos.

II

Fotogravado directo.

Principios en que se funda.—Retícula.—Condiciones que debe reunir.—Su cons-

trucción.—Necesidad de su empleo para la obtención del cliché.—Cliché.—Necesidad de emplear tres diafragmas.—Indicar las formas de éstos.—Uso de la retícula.—Preparación de la plancha.—Sensibilización de la misma.—Esmalte.—Su fórmula y preparación.—Extensión del esmalte sobre la plancha.—Exposición.—Revelado.—Necesidad de emplear el baño de anilina.—Fundición del esmalte.—Grabado y retoque.—Mordido.—Tirada de pruebas.—Montado.

EJERCICIOS PRÁCTICOS

Dibujo.

Dada una pieza del material de Artillería, hacer á la escala que designe el Tribunal:

- 1.º Croquis acetado;
- 2.º Dibujarlo en papel marquilla sombreado á tiralíneas en la forma que se emplea en las láminas del material;
- 3.º Hacer un calco en papel tela del anterior dibujo;
- 4.º Reproducciones del mismo;
- 5.º Hacer un dibujo lavado en colores ó al negro.

Grabado y litografía.

- 1.º Grabar una figura del material preparándose el operador la piedra;
- 2.º Entintar la piedra. Hacer de la figura grabada un reporte á otra piedra y prepararla para hacer la tirada;
- 3.º Tirada de ejemplares.

Fotografía.

- 1.º Preparación de baños necesarios;
- 2.º Reproducción de un dibujo ó fotografía á escala;
- 3.º Hacer un cliché de un objeto del material de Artillería;
- 4.º Tirada de positivas en diferentes clases de papel;
- 5.º Montado de las mismas;
- 6.º Positivas en cristal;
- 7.º Positivas para proyección y montado de las mismas.

Fotogravado.

- 1.º Preparación de los baños necesarios;
- 2.º Dados varios originales, hacer sus clichés en placa húmeda á diferentes tamaños;
- 3.º Efectuar la operación del girado;
- 4.º Pasado del cliché á la plancha;
- 5.º Mordido de la plancha;
- 6.º Tirada de pruebas;
- 7.º Montado de las planchas.

Conocimientos generales de los materiales de Artillería reglamentarios.
Madrid, 12 de Septiembre de 1918.
Marina.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Veniendo en 15 de Noviembre próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 70 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y 6 de los de la emisión de 1917 y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizadas en el sorteo que se verificará el día 15 del mes de Octubre del actual año, cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la GACETA DE MADRID,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización que se le ha concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín Oficial*, y cuidará de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo hubiere designado, un funcionario que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizados, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección General, y otro libro ó cuaderno en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la Deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en facturas que facilitará gratis esta Dirección General, á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie ó importe los cupones y en número, numeración, serie ó importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados como resguardo el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas, y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, para su reembolso.» Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

6.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas de las destinadas á una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia las facturas redactadas en distinta forma, evitando así que haya de hacerlo esta Dirección con el consiguiente retraso del servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con las cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda las facturas que se hayan presentado con sus cupones, que deberán venir dentro de las mismas, y si no fuera esto posible por su excesivo volumen, en paquetes separados con numeración correspondiente á la de las facturas, las cuales contendrán también sin destacar, el talón que ha de servir para comprobar el resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de títulos amortizados, se acompañarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas deudas. Cuando el número de cupones que contengan las facturas sea excesivo, es conveniente vengán agrupados por paquetes de ciento cada uno, lo cual simplificará su recuento y operaciones sucesivas en este Centro.

8.ª A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series ó de títulos amortizados, en su caso, que contienen y su importe íntegro.

9.ª Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la Deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección General, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación á que se refiere la prevención 4.ª, remitirá á dicho Establecimiento, en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su sucursal en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

10. Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe formar, podrían presentarse dificultades de entalonamiento, que es preciso evitar.

11. El taladro de los cupones se hará siempre en el lado izquierdo de los mismos, y evitándose no inutilizar ni la serie ni la numeración, que son requisitos que es indispensable conserven para las operaciones subsiguientes á practicar con los cupones.

12. Esta Dirección General recomienda á V. S. finalmente el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en la regla 1.ª de la Real orden de 31 de Agosto de 1916, dictada para la aplicación de los artículos de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública referentes á la prescripción.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos expresados, debiendo V. S. remitir á esta Dirección General un ejemplar del *Boletín Oficial* en que tenga lugar la publicación del anuncio que en la misma se ordena.

Madrid, 18 de Septiembre de 1918.—El Director general, M. Díaz Gómez.
Señor Delegado de la provincia de ...

Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado en 19 de Junio último por D. Arturo Vall, domiciliado en Barcelona, en la calle de San Pablo, números 9 y 11, quien en concepto de Presidente de la Sociedad denominada La Benéfica Barcelonesa solicita se la declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se acompañan dos certificaciones, acreditando una de ellas la personalidad del solicitante y la otra el carácter obrero de la Sociedad y un ejemplar de su Reglamento debidamente cotejado, en el que aparece es su único objeto el socorro de sus asociados por medio de subsidios en los casos que se determinan, obteniéndose para ello los recursos de las cuotas, que están obligados á satisfacer á su ingreso y mensualmente:

Considerando que en razón á ser el expresado objetivo la finalidad exclusivamente perseguida por la Sociedad, constituye una verdadera cooperativa de socorros mutuos, á las que concede exención del mencionado impuesto por sus bienes muebles y el edificio social la ley de 24 de Diciembre de 1912, vigente en la actualidad en la materia, en el apartado G de su artículo 1.º;

La Dirección General de lo Contencioso, haciendo uso de la delegación conferida por el Ministerio en Real orden de 21 de Octubre de 1913, ha acordado declarar á la Sociedad La Benéfica Barcelonesa, establecida en Barcelona, exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas en cuanto á los de naturaleza mueble y el edificio social si fuere de su propiedad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1918.—El Director general, F. Marín.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Visto el expediente incoado por D. Manuel Guasp, quien como representante legal del Montepío de Empleados de la Compañía de Ferrocarriles de Mallorca, creado en el año 1917, solicita se le declare exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se acompaña una certificación que acredita la personalidad del solicitante, y un ejemplar, debidamente autorizado, de un Reglamento en el que se determina es el único objeto del Montepío el socorro de sus asociados, en los casos que se expresan, por medio de pensión de retiro, cuando fueran jubilados, y de viudedad ó hijos legítimos, menores de veintidós años, obteniéndose para ello los recursos del descuento del 2 por 100 de sus sueldos y de los donativos que se les concediesen:

Considerando que ese objetivo constituye la finalidad exclusivamente perseguida por el referido Montepío, y que el apartado letra G del artículo 1.º de la Ley de 24 de Diciembre de 1912, vigente en la actualidad en la materia, de conceder exención del mencionado impuesto, en cuanto á sus bienes muebles y el edificio social, á las asociaciones cooperativas de socorros mutuos que formando un fondo social con las cuotas de sus

asociados ó con donativos que recibieren se limiten á reparar pensiones á los mismos socios ó á sus familias en casos de paralización de trabajo ó muerte como consecuencia de ello:

Considerando que como consecuencia de todo procede se acceda á la petición formulada al ser de aplicación al Montepío en cuestión ese caso de exención;

La Dirección General de lo Contencioso, haciendo uso de la delegación conferida por el Ministerio en Real orden de 21 de Octubre de 1913, ha acordado declarar al Montepío de los Empleados de la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca, establecido en Palma, exento del impuesto de los bienes de las personas jurídicas, con respecto á los de naturaleza mueble y el edificio social, si fuere de su propiedad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1918.—El Director general, F. Marín.

Señor Abogado del Estado, Jefe en Palma de Mallorca.

Visto el expediente incoado en 11 de Junio último por D. Pedro Rosñol, quien en concepto de Presidente de la Sección de auxilios del Centro Republicano Español de Santmanat solicita se le declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se acompañan dos certificaciones, acreditando una de ellas la personalidad y la otra el carácter obrero de dicha Sección y un ejemplar de su Reglamento debidamente cotejado, en el que aparece tiene por único objeto el reparto de subsidios entre los asociados en los casos que se determinan, obteniéndose para ello los recursos de las cuotas de suscripción que están obligados á satisfacer aquéllos:

Considerando que en razón á ser esa la finalidad exclusivamente perseguida por la referida Sección constituye ésta una verdadera cooperativa de socorros mutuos, á las que concede exención del citado impuesto por sus bienes muebles y el edificio social la ley de 24 de Diciembre de 1912, vigente en la actualidad en la materia en el apartado G de su artículo 1.º;

La Dirección General de lo Contencioso, haciendo uso de la delegación concedida por el Ministerio en Real orden de 21 de Octubre de 1913, ha acordado declarar á la Sección de auxilios del Centro Republicano Español, establecido en Santmanat, provincia de Barcelona, exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, en cuanto á los de naturaleza mueble y al edificio social, si fuere de su propiedad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1918.—El Director general, F. Marín.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—EXPLOTACIÓN

Examinada la instancia presentada por la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, con fecha 5 de Julio de 1917, solicitando la condonación de la multa de 250 pesetas que le fué impuesta por ese Gobierno Civil por el retraso de treinta y siete minutos con que llegó á Oviedo el día 13 de Agosto de 1916, el tren número 4 de la línea de Oviedo á Llanes:

Resultando que la referida multa fué impuesta con fecha 23 de Junio de 1917, á propuesta del Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles, previa audiencia de la Compañía y de conformidad con el informe de la Comisión provincial y la propuesta de la Sección de Fomento de ese Gobierno:

Resultando que la Compañía, en su petición, trata de justificar algunos de los retrasos parciales debidos á la gran afluencia de viajeros en la época de verano y en la situación de falta de disciplina en que dice se encuentra el personal por las circunstancias extraordinarias que están atravesando la mayoría de las Compañías ferroviarias:

Considerando que las causas que se alegan para justificar el retraso del tren son de las que están comprendidas y tenidas en cuenta en la tolerancia reglamentaria que se concede, y que la multa ha sido impuesta por el exceso sobre los veinte minutos tolerados:

Considerando que las razones alegadas por la Compañía acerca de sus conflictos con los obreros no son tampoco atendibles para declarar la irresponsabilidad de la misma por el retraso en la marcha de los trenes;

De conformidad con lo informado por ese Gobierno Civil,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido denegar la condonación de la multa de referencia.

Lo que de Real orden comunicada digo á V. S. para su conocimiento, el de la Compañía y demás efectos, con devolución de la carta de pago expedida por la Tesorería de Oviedo con los números 18 de entrada y 402 de registro. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por la Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España, contra la providencia de ese Gobierno de 30 de Abril de 1917, imponiéndola una multa de 1.000 pesetas por el retraso injustificado del tren número 16 del día 23 de Diciembre de 1915:

Resultando que las razones que invoca la Compañía son que el retraso se debió á haber circulado el tren de referencia dentro del periodo árido de la huelga de maquinistas y fogoneros que sufrió esa Compañía y que produjo perturbaciones en el régimen ordenado de la explotación, circunstancia que ese Gobierno no ha admitido como caso de fuerza mayor, en vista de lo dispuesto por Real orden de 26 de Enero de 1916; que la Compañía ha sostenido siempre que la huelga de maquinistas y fogoneros fué para ella un caso de fuerza mayor; que ha entablado contra la referida Real orden el correspondiente recurso contencioso-administrativo, y que no habiendo quedado firme aquella disposición, ese Gobierno no ha debido castigar la supuesta falta, y en último caso, ha debido dejar en suspenso toda resolución hasta que se declare si es ó no caso de fuerza mayor la huelga:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la cuarta División de ferrocarriles al proponer á V. S. en fecha 4 de Febrero de 1913 la imposición de la multa de que se trata, lo hizo fundándose en que los retrasos del tren fueron injustificados, y, por tanto, penables:

Resultando que por la Real orden de 26 de Enero de 1916, á que hace referencia la Compañía, fué desestimada una instancia de la misma elevada á este Ministerio solicitando que se declarase que los retrasos experimentados por los trenes desde el principio de la huelga hasta el día 15 de Diciembre de 1915, se considerasen como debidos á fuerza mayor:

Resultando que interpuesto contra dicha Real orden recurso contencioso por la Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo resolvió en 3 de Abril de 1917 absolver á la Administración de la demanda y dejar firme y subsistente la Real orden citada; y por Real orden de 28 de Mayo del mismo año se dispuso que se cumpliera dicha sentencia:

Considerando que habiendo sido confirmada por el Tribunal Supremo la Real orden de 26 de Enero de 1916, y habiéndose dispuesto su cumplimiento por Real orden de este Ministerio, no cabe más que ateniéndose á dichas disposiciones, desestimar el recurso de que se trata y confirmar la providencia del Gobernador;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Gobierno, se ha servido confirmar la providencia recurrida.

De Real orden comunicada lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Compañía y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Granada.